

Estos son solo los requisitos principales.
Cada caso debe consultarse con tu Cáritas Diocesana.

Recuerda informarte siempre por tu Cáritas Diocesana y a través de fuentes oficiales:



Ministerio de Inclusión,
Seguridad Social
y Migraciones



Cáritas Española



Nadie sin Futuro

**Cáritas trabaja por la dignidad
y los derechos de todas las personas.**

**La regularización extraordinaria es un paso
imprescindible para una sociedad más justa,
cohesionada y humana.**



**Regularización extraordinaria:
un camino hacia la dignidad**

Explicación práctica paso a paso

Antes de iniciar el procedimiento

El proceso de regularización extraordinaria ya está en marcha. Las personas que deseen acogerse pueden necesitar un acompañamiento adaptado a su situación.

¿Cuándo y cómo presentar la solicitud?

Del 16 de abril
al 30 de junio de 2026



Online: en cualquier momento con certificado digital, o mediante una persona representante legal debidamente autorizada.



Presencial: con cita previa (gratuita), y puede realizarse en oficinas de la Seguridad Social, oficinas de Correos y Oficinas de Extranjería habilitadas.

¿Cómo obtener cita previa?



- Portal de regularización, a través de CI@ve.
- Rellenando un formulario online: www.inclusion.gob.es/gl/regularizacion
- Teléfono **060**

¿Quiénes pueden acceder?

- Solicitantes de protección internacional que hayan presentado su solicitud antes del 1 de enero de 2026, y que esté en trámite en el momento de presentar el expediente de regularización.
- Personas extranjeras en situación irregular que hayan llegado a España antes del 1 de enero de 2026.

Requisitos principales

- Haber permanecido en España al menos **cinco meses** ininterrumpidos desde el momento de la solicitud. Para ello podrán aportarse distintos medios de prueba, entre otros:
 - Certificado de empadronamiento
 - Cuenta bancaria
 - Tarjeta sanitaria
 - Contrato de alquiler
 - Recibo de suministros
- Carecer de antecedentes penales (en España y en el país de origen)
- Pasaporte del país de origen (incluso si está caducado)



Además, las personas en situación administrativa irregular...

Deben acreditar, al menos, una de estas cosas:

- Haber trabajado o tener una oferta de trabajo por cuenta ajena o proyecto por cuenta propia.
- Convivir con hijos menores de edad (o mayores con discapacidad), o ascendientes de primer grado (madre, padre).
- Solo cuando no puedas acreditar alguna de las anteriores será obligatorio presentar el **certificado de vulnerabilidad**, que debe estar sellado por servicios sociales o entidades colaboradoras.

¿Y los familiares?



Además de la persona solicitante, podrá tramitarse simultáneamente la regularización de los siguientes familiares:

- Hijos e hijas menores de edad o mayores con discapacidad que no puedan proveer sus necesidades.
- Cónyuge o pareja registrada y ascendientes en primer grado.

*Las personas extranjeras que ya cuentan con una autorización de residencia podrán regularizar a sus menores a cargo.